



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y VELA TOURS S.A.S

Entre los suscritos, **ADRIANA ESCOBAR OSPINA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.887.383 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **VIAJES ESTUDIANTILES VELA TOURS S.A.S.** y quien para efectos de este convenio se denomina **VELA TOURS**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, actuando en su carácter de Representante legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado rector mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, quien para estos efectos se denominara **LA ESCUELA**, hemos acordado en celebrar convenio de Colaboración, el cual se registrá por las siguientes

### CLAUSULAS:

**PRIMERA - OBJETO:** **VELA TOURS** otorgará a estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo de **LA ESCUELA**, descuento en los siguientes productos: a) El 10% adicional en todos los cursos de idiomas que ofrece la agencia sobre el precio final ofrecido al público; b) El 10% en la compra de tarjetas de asistencia médica; c) El 10% en la compra del carnet internacional del estudiante ISIC y el carnet internacional del profesor ITIC; d) El 10% en la compra de campamentos de verano para participantes entre las edades de 12 y 17 años; e) En las misiones académicas, lingüísticas y empresariales 1 tour conductor libre por cada 15 pasajeros pagos; f) En el desarrollo de misiones académicas, empresariales, pasantías y/o seminarios como opción de grado, se le otorgará por concepto de viáticos al acompañante, que designe la **ESCUELA**, un valor de USD 20 por cada pasajero movillizado.

**Parágrafo Primero:** Se acreditará la condición de Egresados de **LA ESCUELA**, con la presentación del carnet y/o copia del acta de grado o diploma expedido por la Universidad.

**Parágrafo Segundo:** La suscripción del presente convenio, no genera responsabilidad alguna a **LA ESCUELA**, por la adquisición de los bienes adquiridos por los miembros de la comunidad universitaria, objeto del presente convenio.

**SEGUNDA - DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) años, contado a partir de su suscripción y podrá renovarse por periodos iguales, si cualquiera de las partes no da aviso a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación.

**TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ESCUELA** se compromete a: i) Divulgar los beneficios de este convenio a través de sus diferentes medios de comunicación; y **VELA TOURS**, se compromete a: i) Cumplir con el descuento establecido en la cláusula primera del presente convenio; ii) proveer las comunicaciones con la antelación requerida por la **ESCUELA**.

**CUARTA — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En virtud de la naturaleza de este convenio, queda entendido que entre **LA ESCUELA** y **VELA TOURS**, no existe contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, ni se configuran elementos de subordinación y dependencia, motivo por el cual, el presente convenio no genera ningún vínculo contractual que constituya obligaciones de una parte hacia otra. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de cada una de las **PARTES**, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado,

El personal que cada parte disponga para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea.

#### **QUINTA - SUPERVISIÓN:**

Por parte de **VELA TOURS**, la supervisión será ejercida por **ADRIANA ESCOBAR OSPINA**, y con el fin de brindar una asesoría integral de las diferentes soluciones institucionales, que nuestro portafolio ofrece a los integrantes de la comunidad y de egresados de **LA ESCUELA**, se asignará un ejecutivo de cuenta.

Por parte de **LA ESCUELA**, la supervisión será ejercida por la **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES ORII** o quien haga sus veces.

**SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si las instituciones tienen algún reparo acerca del comportamiento de los participantes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, lo informará por escrito a la otra parte para que se adopten los correctivos que sean del caso. Las instituciones convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

**SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa, previa y escrita aprobación. La otra parte la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.

**OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** Son causales de terminación del presente convenio:

1. El vencimiento del término pactado o de sus prorrogas.
2. La decisión motivada de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con (30) días calendarios a su terminación, sin generar indemnización para ninguna de las partes.
3. Por incumplimiento en el desarrollo y ejecución del objeto del convenio.

**NOVENA - CESIÓN:** Este Convenio marco se ha celebrado en consideración al objeto social y la capacidad de las Instituciones comprometidas. En consecuencia, las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Este presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diez y ocho (2018).

Por parte de la Universidad,

Por parte de Vela Tours,

  
Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS  
Rector y Representante Legal

  
ADRIANA ESCOBAR  
Representante Legal